

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 6

32.

Fusagasugá, 2025-12-16

Doctora:
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
 Jefe Oficina de Compras
 Universidad de Cundinamarca

Asunto: Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 069-2025.

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la invitación privada 069 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA FASE DEL MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)**".

De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

1. CONSORCIO INTERVERGEL 2025

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 6

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje										
CONSORCIO INTERVERGEL 2025	<p>Formato No. 05</p> <p>INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>Señores DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Universidad de Cundinamarca</p> <p>Referencia: Invitación No. 069 de 2025 que tiene por objeto ""CONTRATAR LA INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA FASE DEL MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)".</p> <p>Respetados señores,</p> <p>De conformidad con la invitación de la referencia, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.</p> <p>Manifiesto bajo la gravedad del juramento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 que los bienes o servicios son de origen o con trato nacional.</p> <p>NOTA: Por favor diligenciar la siguiente tabla teniendo en cuenta el numeral. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL de los términos de la invitación.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DILIGENCIA CON (X) EL CAMPUS EN QUE APlica</th> <th>CONDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td> <p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES" En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes colombianos relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> </td> </tr> <tr> <td></td> <td> <p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>A efectos de demostrar el origen de los servicios, adjunto la siguiente documentación:</p> <p>[NOTA 1: Teniendo en cuenta lo diligenciado en la tabla anterior PARA LA OBTENCIÓN DE LA PUNTUACIÓN se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece]</p> <p>En todo caso nos obligamos a cumplir y mantener el ofrecimiento realizado en este documento en la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios, se pena de hacerme acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato</p> <p>Atentamente,</p> <p></p> <p>Nombre representante legal, persona natural o apoderado: SERGIO ANDRES CASAS LASSO CC.: 1.005.911.772 de Rovira Nombre o razón social del proponente: CONSORCIO INTERVERGEL 2025 NIT.: N/A Dirección de correo electrónico: ingecolsa.co@gmail.com Teléfono(s): 311 4566746</p> <p style="text-align: center;"><u>CUMPLE</u></p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	DILIGENCIA CON (X) EL CAMPUS EN QUE APlica	CONDICION	X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES" En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes colombianos relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p>		<p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p>		<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p>		<p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>	100
DILIGENCIA CON (X) EL CAMPUS EN QUE APlica	CONDICION											
X	<p>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que establece lo siguiente:</p> <p>"SERVICIOS NACIONALES" En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes colombianos relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p>											
	<p>Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.</p>											
	<p>El mismo puntaje se otorgará a los proponentes (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable, se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p>											
	<p>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</p>											

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 6

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje
CONSORCIO INTERVERGEL 2025	<p>CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE</p> <p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES</p> <p>Fecha expedición: 20/11/2025 - 11:05:25 Recibo No. S001407019, Valor 72000</p> <p>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Fbqy4Uf4K1</p> <p>Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://si.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.</p> <p>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES</p> <p>INFORMA :</p> <p>LA CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUE ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.</p> <p>***** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME *****</p> <p>CERTIFICA: IDENTIFICACIÓN</p> <p>NOMBRE:GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS NIT:9018000703-0 MATRÍCULA MERCANTIL:367639 FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:09/02/2024 NÚMERO DEL PROponente:4513 FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:26/07/2024 FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:10/04/2025 ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMANO DE EMPRESA:MICROEMPRESA</p> <p>CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESA según RUP de 20 NOVIEMBRE 2025</p>	50

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Observación	Puntaje
CONSORCIO INTERVERGEL 2025	NO CUMPLE No aporta la documentación	0

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02 PAGINA: 4 de 6

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

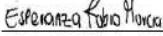
Oferente	Observación	Puntaje				
CONSORCIO INTERVERGEL 2025	<p>ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES</p> <p>Señores UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATTN: DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Diagonal 18 No. 20 - 29 Fusagasugá</p> <p>REFERENCIA: Invitación No. 069 de 2025 Objeto a cotizar: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DE LA PRIMERA FASE DEL MULTICAMPUS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN (RESOLUCIÓN 206 DE 2012 Y RESOLUCIÓN 170 DE 2017)".</p> <p>Estimados señores:</p> <p>Nosotras, ESPERANZA RUBIO MURCIA cedula de Ciudadanía No. 1.005.701.970 de BOGOTÁ y NIYIRETH DUEÑAS MORALES identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65.738.338 de Ibagué y con Tarjeta Profesional No. 100287 T, en nuestra condición de representante legal y Contadora, respectivamente, de la empresa GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS identificado con el NIT 901.800.703-0, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica</td> <td style="width: 50%;">Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro</td> </tr> <tr> <td>ESPERANZA RUBIO MURCIA</td> <td>67%</td> </tr> </table> <p>De igual manera, manifestamos bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación se ha mantenido a partir del 12 de Febrero de 2024.</p> <p>En constancia se firma en Ibagué, a los 01 días del mes de Diciembre de 2025 .</p> <p>FIRMA: <u>Esperanza Rubio Murcia</u> NOMBRE DE QUIEN FIRMA: <u>ESPERANZA RUBIO MURCIA</u> C.C 1.005.701.970</p> <p>FIRMA: <u>Niyireth Dueñas Morales</u> NOMBRE DE QUIEN FIRMA: <u>NIYIRETH DUEÑAS MORALES</u> Contadora Pública TP 100287 T</p>	Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro	ESPERANZA RUBIO MURCIA	67%	2
Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro					
ESPERANZA RUBIO MURCIA	67%					

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 6

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Observación	Puntaje																																			
	<p>GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS</p> <p>ACREDITACION DEL PORCENTAJE DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS SOCIOS DE GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS</p> <p>NIT. 901.800.703-0</p> <p>Yo, NIYIRETH DUEÑAS MORALES identificada con C.C Nº 65.738.338 de Ibagué y Tarjeta profesional 100287-T, en calidad de contadora pública y ESPERANZA RUBIO MURCIA Identificada con cedula de ciudadanía No 1.005.701.970 de Bogotá, en calidad de representante legal, certificamos bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO que el capital social de la firma GRUPO CONSTRUCTOR HM identificado con NIT 901.800.703-0 se ha mantenido así desde el 12 de febrero de 2024 y se encuentra distribuida de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ACCIONISTA</th><th>DOCUMENTO</th><th>NUMERO ACCIONES</th><th>Porcentaje</th><th>VALOR TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SPERANZA RUBIO MURCIA</td><td>1.005.701.970</td><td>134</td><td>67%</td><td>\$134.000.000</td></tr> <tr> <td>INGENIEROS C&T SAS</td><td>900.528.107.1</td><td>60</td><td>30%</td><td>\$60.000.000</td></tr> <tr> <td>JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ</td><td>84.079.206</td><td>2</td><td>1%</td><td>\$2.000.000</td></tr> <tr> <td>HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO</td><td>1.143.326.526</td><td>2</td><td>1%</td><td>\$2.000.000</td></tr> <tr> <td>JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO</td><td>7.482.574</td><td>2</td><td>1%</td><td>\$2.000.000</td></tr> <tr> <td>OTALES</td><td></td><td>200</td><td>100%</td><td>\$200.000.000</td></tr> </tbody> </table> <p>Se firma a los 01 días del mes de septiembre de 2025.</p> <p>Cordialmente,</p> <p> NIYIRETH DUEÑAS MORALES C.C 65.738.338 DE IBAGUE T.P 100287-T CONTADORA GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS</p> <p> _____ ESPERANZA RUBIO MURCIA Cedula No 1.005.701.970 de Bogotá REP. LEGAL GRUPO CONSTRUCTOR HM SAS</p> <p><u>CUMPLE</u></p> <p>Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.</p>	ACCIONISTA	DOCUMENTO	NUMERO ACCIONES	Porcentaje	VALOR TOTAL	SPERANZA RUBIO MURCIA	1.005.701.970	134	67%	\$134.000.000	INGENIEROS C&T SAS	900.528.107.1	60	30%	\$60.000.000	JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ	84.079.206	2	1%	\$2.000.000	HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO	1.143.326.526	2	1%	\$2.000.000	JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO	7.482.574	2	1%	\$2.000.000	OTALES		200	100%	\$200.000.000	
ACCIONISTA	DOCUMENTO	NUMERO ACCIONES	Porcentaje	VALOR TOTAL																																	
SPERANZA RUBIO MURCIA	1.005.701.970	134	67%	\$134.000.000																																	
INGENIEROS C&T SAS	900.528.107.1	60	30%	\$60.000.000																																	
JUAN ANDRES CASTRO HERNANDEZ	84.079.206	2	1%	\$2.000.000																																	
HERNAN JULIO BARRIOS CASTILLO	1.143.326.526	2	1%	\$2.000.000																																	
JOSE EUSEBIO TORRES ROMERO	7.482.574	2	1%	\$2.000.000																																	
OTALES		200	100%	\$200.000.000																																	

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr001
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 11
	CARTA	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 6

Cordialmente,


RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
 Director de Bienes y Servicios
 Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres 
 Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4